



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Prórroga suspensión de audiencias en el marco de la Ley N° 13.951

VISTO el Expediente N° EX-2020-05601218-GDEBA-SSJMJDHGP y la Resolución Ministerial N° RESO2020-187-GDEBA-MJDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que atento al estado de emergencia sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA en virtud de la Pandemia causada por el coronavirus COVID-19, así como el asueto con suspensión de plazos procesales dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 386/20, esta cartera ministerial, por Resolución N° RESO-2020-187-GDEBAMJDHGP, instruyó a los mediadores y mediadoras a que suspendan la fijación y posterguen las audiencias de mediación que se hubieren fijado hasta el 31 de marzo próximo inclusive en el marco de la Ley N° 13.951;

Que teniendo en cuenta la continuidad de la situación epidemiológica, el Tribunal Supremo de la Provincia dispuso por Resolución N° 14/20 prorrogar la vigencia de la Resolución N° 386/20 hasta el día 12 de abril del corriente año inclusive;

Que en este sentido, se impone la necesidad de prorrogar las medidas de prevención ante la propagación del virus COVID-19 y preservar la salud de los mediadores y mediadoras, como así también de los requerentes y requeridos al proceso de mediación;

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario prorrogar la medida dispuesta mediante la Resolución N° RESO-2020-187-GDEBA-MJDHGP hasta el día 12 de abril del corriente año inclusive;

Que la presente medida se dicta en el uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA y Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Prorrogar desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020, la instrucción dada mediante la Resolución N° RESO-2020-187-GDEBA-MJYDHGP a los mediadores y mediadoras a fin de que suspendan la fijación y posterguen las audiencias que se hubieren fijado en el marco de la Ley N° 13.951.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.